

**Acta N° 163:**

En la ciudad de Trelew, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ, Franklin John HUMPHREYS, Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ramón Ricardo MAIRAL, Carlos Serafín MARGARA, Andrés MARINONI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión el Presidente informa sobre la ausencia momentánea del Consejero Jorge PLEGER, quién hay sido designado como subrogante del Presidente del Superior Tribunal, por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2007, para participar en la presente sesión y se integrará en horas de la tarde por cuestiones laborales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente pone en consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de otros temas al orden del día, como N° 8°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “Superior Tribunal de Justicia s/Denuncia contra el Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Civil y Comercial N° 2 de Comodoro Rivadavia” (Expte. N° 94/07 C.M.). N° 9°) Suspensión de la evaluación del Dr. Roberto Adrián BARRIOS, Juez de Instrucción N° 1 de Trelew, por estarse substanciando sumario por el Consejo de la Magistratura. N° 10°) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Daniel Esteban BÁEZ, Fiscal de Cámara de la

ciudad de Puerto Madryn. N° 11°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Gladys Mabel DEL BALZO, Defensora Jefe de la ciudad de Puerto Madryn. N° 12°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Patricia Gabriela MALLO, Juez de Cámara de la ciudad de Puerto Madryn. N° 13°) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Juez de Cámara de la ciudad de Puerto Madryn, 14°) Nota y documentación remitida por la Subsecretaría de Derechos Humanos, ingresada el 29 de octubre y dos nuevas presentaciones. 15°) Presentación del Sr. José Argentino PERRUCCIO, de fecha 5 de noviembre de 2007. 16°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “TABORDA, Eduardo Fabián s/Denuncia contra Juez de Familia de Puerto Madryn” (Expte. N° 93/07 C.M.). 17°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. María Elena MATAR, Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia. 18°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ, Juez de Paz Primer Suplente de Comodoro Rivadavia. 19°) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Víctor Manuel CANTELMÍ, Juez de Paz Titular de Sarmiento. 20°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Elsa Beatriz SOLACHI, Juez de Paz Titular de Rada Tilly. 21°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Romina Patricia ROWLANDS, Juez de Paz Primer Suplente de Rada Tilly. 22°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Natalia Alfonsina MAIMO, Juez de Paz Segundo Suplente de Rada Tilly. 23°) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Miguel Alfredo FADEL PACHECO, Juez de Paz Titular de Río Mayo. 24°) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Liliana

Haydeé MATA, Juez de Paz Titular de Rawson. 25º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Carina Antonia MATTAR, Juez de Paz Titular de Gaiman. 26º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Jorge Oscar LECCESE, Juez de Paz Segundo Suplente de Gaiman. 27º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Delia Inés DOURADO, Juez de Paz Titular de Dolavon. 28º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Sonia Beatriz GRIFFITHS, Juez de Paz Primer Suplente de Dolavon. 29º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Mariela Alejandra GONZÁLEZ, Juez de Familia de la ciudad de Esquel. 30º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Raúl Aníbal IBARRA, Juez de Paz Titular de Lago Puelo. 31º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Sra. Liliana Verónica THOMAS, Juez de Paz Titular de Trevelin. 32º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Iván Rogelio MÉNDEZ, Juez de Paz Primer Suplente de El Maitén. 33º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, Juez de Familia de la ciudad de Trelew. 34º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Gladys Celia CUNIOLO, Juez de Ejecución de Trelew. 35º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Darío Rubén ARGUIANO, Juez Correccional N° 1 de Trelew. 36º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Ceferino GIMÉNEZ, Juez de Paz Segundo Suplente de Rawson. 37º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Adrián Gustavo BALLARÍN, Juez de Paz Titular de Trelew. Todos los puntos se aprueban por unanimidad.-----Seguidamente se comienza con el punto N° 1 del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Explica las razones por

las cuales se dio de baja el concurso para el cargo de Defensor Jefe de la ciudad de Trelew. Habla sobre la idea de conformar una foro de todo el país sobre consejos de la magistratura a partir de una invitación que formularía la ciudad de Buenos Aires. Se fija para el día 10 de diciembre a la tarde (19 horas) la sesión para el cambio de autoridades, dejando el resto de la jornada por si existe algún tema pendiente. Habla de los concursos que van a quedar pendientes, proponiendo hasta fines de febrero el llamado a concurso y fijando como domicilio para recepcionar la documentación la Sede actual (Dorrego N° 725- Comodoro Rivadavia), a los fines de no retrasar los concursos por la necesidad que tiene el Poder Judicial de cubrir los cargos vacantes. Explica sobre lo realizado en materia de difusión coincidentemente con el informe escrito que se acompañó a todos los Consejeros. Informa que se adquirió una computadora nueva quedando el equipo viejo como remanente. Que se propone la adquisición de una central telefónica mas avanzada para el Consejo. Comenta que el tema salarial de los empleados se encuentra atado al del personal del poder judicial. Que ha quedado un remanente y se propone se autorice la equiparación si se produjera un aumento salarial, siempre y cuando existan disponibilidades en la partida presupuestaria correspondiente. Respecto de los concursos en trámite se ha cumplimentado con todos ellos, excepto aquellos que no han vencido aún o no han sido convocados. En relación a los sumarios se van a tratar los concluidos y los restantes (2) están en trámite de investigación y dentro de los plazos pertinentes. Se ha hecho entrega de un resumen de la memoria de los cuatro años de gestión para que lo analicen los Consejeros y formulen las observaciones pertinentes.- -----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en el tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Daniel Esteban BÁEZ, Fiscal de Cámara de la ciudad de Puerto Madryn. Luego de un informe brindado por el Consejero Rizzotti, donde da cuenta sobre el buen desempeño del Fiscal Báez y la forma en que se hizo cargo de manera rápida y eficaz de la documentación perteneciente a la ciudad de Puerto Madryn, brindando inmediata respuesta. Puesta a consideración la moción de declarar satisfactorio su desempeño y aptitudes personales, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. Gladys Mabel DEL BALZO, Defensor de Cámara Criminal de Puerto Madryn. Destaca el Consejero Rizzotti el desempeño de la profesional, ya que la mayoría de las causas son tomadas por la Defensa Pública en la ciudad de Puerto Madryn. Puesta a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Dra. Gladys Mabel DEL BALZO, se aprueba por unanimidad.-

---- Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 12º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. Patricia Gabriela MALLO, Juez de Cámara Criminal de la ciudad de Puerto Madryn. El Consejero Rizzotti informa y refiere que a los integrantes de la Cámara Criminal de Puerto Madryn, le comprenden los calificativos anteriores, ya que desde que se creó ha tenido un muy buen desempeño. Que ha recibido las causas que estaban en Trelew y correspondían a Puerto Madryn, dando una respuesta con prontitud. El Consejero Margara adhiere y solicita se declare también satisfactorio el desempeño del Dr. Leonardo

Marcelo PITCOVSKI, ya que es el otro integrante de la Cámara cuyo desempeño se evalúa y corresponde al punto 13º) del orden del día. Aprobándose por unanimidad declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de los Dres. Patricia Gabriela MALLO y Leonardo Marcelo PITCOVSKI, como Jueces de Cámara de la ciudad de Puerto Madryn.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 9º) del orden del día, que consiste en la suspensión de la evaluación del Dr. Roberto Adrián BARRIOS, Juez de Instrucción N° 1 de la ciudad de Trelew, hasta que se concluya el sumario que se encuentra tramitando en el Consejo de la Magistratura, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 14º) del orden del día, que consiste en nota y documentación remitida por la Subsecretaría de Derechos Humanos, ingresada el día 29 de octubre de 2007 y otras presentaciones relacionadas. Se da lectura a la documentación y a la respuesta efectuada a la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia por parte de la Presidencia, relativa a la incompetencia del Organismo para actuar, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se pone a consideración el punto 15º) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por el Sr. José Argentino PERRUCCIO, de fecha 5 de noviembre de 2007. Se excusa y se autoriza por unanimidad al Consejero Gutiérrez de no participar en la resolución de este tema como lo ha hecho en ocasiones anteriores. Puesta a consideración la presentación, se desestima por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el informe de evaluación de la

Dra. María Elena MATAR, Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia (punto 17º) del orden del día. La Consejera Zalazar da un informe sobre el correcto desempeño de la Juez de Paz y su compromiso con el cargo. Puesta a consideración la propuesta de declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la funcionaria evaluada, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación y con la excusación del Consejero Gutiérrez que es aprobada por unanimidad, se trata la evaluación de la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ. La Consejera Zalazar brinda el informe correspondiente y solicita se considere satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la funcionaria evaluada, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza el tratamiento conjunto de los puntos 19º) y 23º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Sr. Víctor Manuel CANTELMÍ, Juez de Paz Titular de Sarmiento y Miguel Alfredo FADEL PACHECO, Juez de Paz Titular de Río Mayo. El Consejero Iturburu Moneff manifiesta que con las diferencias regionales y de realidades sociales, ambos funcionarios han tenido un buen desempeño, que la Inspectoría de Justicia ha calificado de excelente. Puesta a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño del Sr. Víctor Manuel CANTELMÍ, Juez de Paz Titular de Sarmiento y del Sr. Miguel Alfredo FADEL PACHECO, se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento del informe de los evaluadores del Juzgado de Paz de Rada Tilly, correspondiente a la Sra. Elsa Beatriz SOLACHI, Juez de Paz Titular; Romina Patricia ROWLANDS, Juez de Paz Primer Suplente; y Natalia Alfonsina MAIMO, Juez de Paz Segundo Suplente (puntos 20º) , 21º) y 22º)

del orden del día. El Consejero Omar Castro brinda el informe pertinente considerando adecuado el desempeño de las tres funcionarias, por lo que solicita se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 24º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Sra. Liliana Haydeé MATA, Juez de Paz Titular de la ciudad de Rawson. Se excusa de participar el Consejero Margara, lo que se aprueba por unanimidad. El Consejero Mairal informa de que se trata de un juzgado de gran actividad y que funciona de manera encomiable. Puesta a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Sra. Liliana Haydeé MATA, se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 15 horas.-----

----Reanudada la sesión, con la incorporación del Consejero Jorge PFLEGER, se continúa con el punto 35º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Dr. Darío Rubén ARGUIANO, como Juez Correccional N° 1 de la ciudad de Trelew. El Consejero HUMPHREYS efectúa un informe, explicando que ya no funge como Juez Correccional y está transitando el camino para actuar como Juez Penal en el Consejo de Jueces. Que ha puesto al día su juzgado de las causas remanentes, por lo que considera su tarea satisfactoria y entiende que así debe ser declarado. Rizzotti agrega que le sorprendió la solvencia del Dr. Arguiano. Oribones hace referencia a las sentencias que acompañó el magistrado que son correctas. Se pone a consideración la moción de declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Dr. Darío



Rubén ARGUIANO, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 25º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. Carina Antonia MATTAR, Juez de Paz Titular de Gaiman. Expresa el informante que ha demostrado un adecuado desempeño funcional. Que de allí se han traslucido como en otros lugares de la Provincia, las dificultades que se producen como consecuencia de una deficiente redacción de las actas policiales de contravención, peticionándose al Consejero Pflieger, que como Director de la Escuela de Capacitación vea la posibilidad de hacer algunos cursos para policías en tal sentido. Puesta a consideración la moción de declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Juez de Paz, se aprueba por unanimidad.-----

----También se trata la evaluación del Juez de Paz Segundo Suplente de Gaiman, Sr. Jorge Oscar LECCESE (punto N º 26 del orden del día) cuyo desempeño también ha sido correcto. Existe una observación del Concejo Deliberante sobre la certificación de firmas, pero esto no impide declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del funcionario, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 27º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Sra. Delia Inés DOURADO, Juez de Paz Titular de Dolavon y de la Sra. Sonia Beatriz FRIFFITHS, Juez de Paz Primer Suplente de Dolavon (punto 28º) del orden del día), considerándose que el desempeño de ambos funcionarios ha sido muy adecuado, por lo que proponen se declare satisfactorio el desempeño y aptitudes personales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----En este acto se procede al tratamiento de los puntos 6º y 7º del orden del día, que consisten en celebrar la oposición correspondiente a los concursos de antecedentes y oposición convocados oportunamente para la designación de Defensor Público – especialidad penal – de la ciudad de Trelew y de cuatro (4) Fiscales Generales de la ciudad de Trelew.-----

----Se convoca a los postulantes para los cargos, presentándose la Dra. María Ángela GÓMEZ LOZANO, para el cargo de Defensor Público especialidad penal y la Dra. María TOLOMEI, para el cargo de Fiscal General, quienes exhiben el título original de abogado, los que una vez revisados por los Consejeros es restituido a cada una de ellas.-----

----Se procede al sorteo del tema escrito para el cargo de Defensor Público especialidad penal de Trelew, resultando desinsaculado el N° 2 (dos). Lo mismo se hace con el tema coloquial, resultando el N° 1. TEMA I: a) Defensa en juicio y debido proceso. Normas legales y constitucionales. b) El exceso en las causas de justificación (art. 35 del C.P.). c) Regulación de los institutos de suspensión del juicio a prueba, conciliación y reparación. d) La prueba en el proceso penal. Medios de prueba. Límites formales para la averiguación de la verdad. e) El nuevo régimen legal de la Defensa Pública en la Provincia del Chubut. f) Los Tratados internacionales de DD.HH en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales artículos 75 inciso 22 de la Const. Nac. y 22 de la Constitución Pcial.-----

----Seguidamente se sortea el temario escrito para los cargos de Fiscal General de la ciudad de Trelew, resultando desinsaculado el N° 2 (dos). Lo mismo procede con el tema oral, resultando el N° 5.

TEMA V: a) Los recursos contra las decisiones judiciales. Recurso del Fiscal. Discusión sobre su constitucionalidad. b) El derecho a la intimidad y los medios de prueba en el proceso penal. Tratamiento del tema en el CPP. c) Principio de congruencia entre la acusación y la sentencia. La ampliación de la acusación. El hecho diverso. d) Pautas mensurativas para la condena penal. El instituto de la reincidencia. e) Los delitos contra la integridad sexual. f) El deber de protección de los DD.HH. en la actividad judicial.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 29º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. Mariela Alejandra GONZÁLEZ, Juez de Familia de la ciudad de Esquel. El Consejero Ricardo Castro, entiende que se trata de una buena funcionaria, con mucho empuje y compromiso en su actividad. Que tanto el personal como los camaristas han manifestado conformidad con su tarea. Pide se declare satisfactorio su desempeño y aptitudes personales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del informe de los evaluadores del Sr. Juez de Paz Titular de Lago Puelo, Raúl Aníbal IBARRA, correspondiente al punto 30º) del orden del día. La Consejera ZALAZAR informa sobre el correcto desempeño del funcionario y su compromiso con la localidad. Que ha manifestado las necesidades edilicias y de personal. Ventura agrega su actitud de colaboración con la oficina judicial para la realización de un juicio en Lago Puelo. Se declara por unanimidad satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Juez de Paz Titular de Lago Puelo.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto N° 31 del

orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Sra. Liliana Verónica THOMAS, Juez de Paz Titular de Trevelin. Ricardo Castro manifiesta que se encontraron ante una funcionaria comprometida y de muy buen desempeño en el cargo, que no tiene retraso en sus tareas específicas, aunque si en el diligenciamiento de oficios dado que no tiene vehículo. Se solicita se declare satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la funcionaria evaluada, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 32º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Sr. Iván Rogelio MÉNDEZ, Juez de Paz Primer Suplente de El Maitén. Ricardo Castro informa que ha actuado en reemplazo del Titular en algunas ocasiones y que conoce perfectamente su trabajo por haberse desempeñado como Juez de Paz Titular. Hace referencia a una sanción de apercibimiento que se le aplicó por Inspectoría de Justicia, pero entiende que ello no obsta a que debe ser declarado satisfactorio su desempeño y aptitudes personales, lo que se aprueba por unanimidad.- -----

----Acto seguido se comienza con el informe de los evaluadores de la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, Juez de Familia de la ciudad de Trelew (punto 33º) del orden del día). Rizzotti informa que su desempeño es correcto. Que ha tenido graves problemas de salud, pero cuando se ha reincorporado a la función se ha desempeñado bien. Margara propone se declare satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Magistrada, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se trata el informe de los evaluadores de la Dra. Gladys Celia CUNIOLO, Juez de Ejecución de Trelew,

correspondiente al punto 34º) del orden del día. Rizzotti manifiesta que en la entrevista que le realizaron al juzgado, han advertido que el mismo se desenvuelve armónicamente y de manera ordenada. Que hay un buen trabajo en equipo y que el trato con el personal es afable. Que ha hecho una encuesta anónima con los letrados sobre el desempeño del Tribunal, lo que constituye una demostración de compromiso. Agrega el evaluador que el Tribunal se encuentra a punto de colapsar por la gran cantidad de trabajo que tiene. Pflieger pide que se den soluciones novedosas que no sean la creación de nuevos juzgados, por ejemplo el redimensionar las competencias. Se propone declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Magistrada, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con la evaluación del Sr. Ceferino GIMÉNEZ, Juez de Paz Segundo Suplente de Rawson, correspondiente al punto 36º) del orden del día. Marinoni explica que según el informe de la Inspectoría de Justicia no ha tenido actuación, por lo que no puede ser evaluado, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 37º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Sr. Adrián Gustavo BALLARÍN, Juez de Paz Titular de Trelew. El Consejero Mairal realiza un informe verbal, manifestando que es un Juzgado que se está manejando bastante bien, que se esta terminando de poner al día. Manifiesta que existen algunas dificultades por funcionar a la par, ediliciamente, del nuevo juzgado. Que revisados expedientes contravencionales les pareció adecuada la resolución dictada. Propone se declare satisfactorio el desempeño

y aptitudes personales del Juez de Paz, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio, para luego continuar con la deliberación.- -----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “Superior Tribunal de Justicia s/Denuncia contra el Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Civil y Comercial N° 2 de Comodoro Rivadavia (Expte. N° 94/07 C.M.). El Consejero Margara efectúa un informe sobre la investigación realizada y analiza algunos temas sobre los que se le pidieron explicaciones. Considera que no se ha violado la defensa en juicio porque la prueba ofrecida era inoficiosa. Rizzotti dice con las conclusiones del sumariante. En primer lugar quiere aclarar de que las palabras de Mairal han tenido otro sentido, distinto al otorgado por el sumariante. Cree que en este caso se ha violado el principio “non bis in idem”, porque ya ha sido sancionado por los órganos de superintendencia. Respecto a la prueba cree que debe tenerse un criterio amplio y por lo tanto debió haberse hecho lugar a la prueba. Rebagliati Russell pregunta que respuesta dio el magistrado a la acusación del no dictado de sentencia en término, respondiéndose que había manifestado que ya había sido juzgado por ello. Oribones da lectura al descargo producido por el sumariado. Rebagliati Russell considera que es clara la imputación del sumariante relativo a la morosidad del magistrado. Considera que el comportamiento que dio lugar en la anterior ocasión relatada es diferente a la que nos ocupa. Que en aquella ocasión se trató de otra base fáctica. Cree que el sumariante no puede valorar lo que ya debió haber hecho la Cámara. Considera

que no se trata de una mera inspección de visita. Sirve para hacer una radiografía para justificar o no lo que está pasando en un juzgado. Que se puede luego hablar de plazos para el cumplimiento y se debe volver para saber si se ha cumplido o no. Pflieger considera que se debe tratar primero si existe doble persecución o no. Respecto al primer tema coincide con el Consejero Rizzotti en cuanto que habría doble persecución. Que así lo cree porque en el orden administrativo hay que manejarse con mucho cuidado, porque el principio del art. 18 debe respetarse en todos los procesos aún los de naturaleza administrativa y en ese orden una falta es una sanción punitiva. Por lo que debió haber quedado allí. Se trata de identidad de sujeto, de objeto y de causa. Considera que el estado de derecho hace que algunos hechos puedan no ser sancionados pero son los riesgos de la libertad. Que por ello entiende que se han dado esas circunstancias. Margara expresa que en los ejemplos de sentencias dictadas fuera de término por la que ha formulado la conclusión que esbozara, el Juez nunca ha sido sancionado. Mairal considera que debe tratarse el tema de la competencia, de la prescripción y la cuestión de fondo. Adelanta su opinión de que discrepa con Rizzotti y Pflieger, porque la competencia del Consejo esta precisamente determinada en la Constitución Provincial. Que si se lleva al extremo el pretendido principio “non bis in idem” desaparecería la competencia del Consejo de la Magistratura, cercenándose una atribución explicita. Que no se puede renunciar a la función esencial del Organismo. Ricardo Castro sostiene que la exposición de Mairal esa muy explicita y concreta. Que si el Consejo renuncia a la posibilidad de investigar no tiene sentido su función. Que no le queda claro que se encuentra tratándose de las mismas causas.

Rizzotti disiente con la conclusión de Mairal, manifiesta que no se trata del órgano sino de la garantía de las personas. Que en este caso ha sido juzgado y sancionado. Iturburu Moneff cree que se ha tergiversado el abordaje del tema. Cree que no estamos en el Tribunal de Enjuiciamiento que va a juzgar a un Magistrado, sino simplemente de un mero reproche para que se valore la conducta del magistrado. Que se esta valorando el informe del Consejero Margara, donde en tres meses analizó la actuación del Magistrado. Que si existen falencias considera que deben remitirse las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento. Oribones sigue las mismas líneas del Consejero Iturburu Moneff. Habla de las actas de inspección 78 y 79, que tienen fecha 7 de mayo de 2007, donde no fue sancionado el Magistrado. Rebagliati Russell sostiene de que el modo en que debe analizarse el hecho a su entender es distinto. Cree que si se debe llevar al Tribunal de Enjuiciamiento por el sólo hecho del vencimiento del término procesal en algunas causas, sin tener en cuenta la situación en que se encuentra el Tribunal, no quedaría juzgado en pie. Pflieger manifiesta que quiso plantear una cuestión previa. Que en cuanto al hecho de que el Consejo no es el Tribunal de Enjuiciamiento, no impide que se debe verificar si el caso puede sostenerse en esa instancia. Que coincide con Rebagliati Russell en cuanto al comportamiento judicial, donde hay una cuestión cuantitativa y cualitativa. Cree que debe darse oportunidad al Magistrado para que explique las razones de su retraso para ver si las mismas son atinadas o no. Hace un referencia a la cantidad y calidad de las sentencias. Cree que debe debatirse la substancia del caso. Cree que no se le ha permitido al Juez responder sobre los hechos. Gutiérrez manifiesta que respecto al doble enjuiciamiento,



no se puede hablar de ello en las conclusiones porque no ha sido sancionado en esos hechos. Habla del contrasentido de lo dispuesto en la ley 4461, cuando expresa que no hace falta el pedimento para el mal desempeño y en cambio la constitución si lo hace. Rizzotti considera que ante las explicaciones y lecturas dadas no procede el principio “non bis in idem”. Manifiesta que no coincide con Iturburu Moneff de que esto no es el Tribunal de Enjuiciamiento, porque la resolución del Consejo no pasa desapercibida. Mairal insiste de que no existe el principio “in bis in idem” en este caso. Humphreys considera que el tema no es la cantidad sino la calidad de las sentencias como dije Pflieger. Encuentra razón al escrito defensivo, porque prefiere mejores sentencias que cantidad de sentencias. Omar Castro manifiesta que le preocupa que el ofrecimiento de prueba fue desestimado por el instructor. Que le preocupa también la cantidad de trabajo y subrogancias que ha tenido. Le llama la atención que la superintendencia no haya verificado si en el plazo peticionado el Juez habría cumplido con lo expresado en su escrito. Que por otro lado considera que la morosidad no es dolosa. Por ello entiende que debe analizarse con mucho mayor detenimiento la cuestión. Oribones dice que pasaría si el Consejero Margara tuviera nuevamente la causa y efectuara en el Tribunal la verificación de lo peticionado en el sentido de si se ha cumplido o no. Rebagliati Russell dice que al establecerse que las inspecciones deben ser a los seis meses, la superintendencia debería haberlo determinado. Considera que el contralor ha sido inadecuado. Gutiérrez comparte el criterio de Oribones, pero cree que en esta etapa no hace falta la certeza sino la semiplena prueba. Manifiesta querer jueces que dicten sentencias en calidad y cantidad. Que la norma es clara habla

de mal desempeño. Que considera que debe ampliarse la instrucción para ver si se ha cumplido o no con el dictado de las sentencias. Pflieger pregunta cuantas causas tenía para dictar sentencia al momento de la inspección, respondiéndole Oribones que en marzo tenía 1183 causas. Gutiérrez habla de un instrucción suplementaria no porque el hecho no se haya cometido, sino porque el Magistrado pidió que lo controlaran a lo dos meses y esto parece no haberse realizado. Pflieger quiere hacerse un cuadro de situación, donde el sumario labrado no conduce a precisar la semiplena prueba, porque falta la probabilidad de tener éxito en el Tribunal de Enjuiciamiento. Cree que no hay observación legal alguna porque no se concluye el sumario hasta que lo aprueba el Pleno. Pero se debe determinar si no se inaugura un procedimiento peligroso. Oribones manifiesta que el argumento de la acusación no ha sido totalmente contundente por lo que propone la desestimación del sumario. Gutiérrez considera que podría tratarse de una medida de mejor proveer. Ventura cree que con la propuesta del Presidente se estaría modificando el Reglamento. Entiende que Margara ha cumplido todos los pasos, por lo que salirnos del parámetro puede ser considerado peligroso. Por ello considera que no puede hacerse. Adelanta su voto cree que hay una causal de justificación a favor del Dr. Sanca, siendo víctima de la crisis que la Provincia esta tratando de salir, por lo que propone la desestimación. Omar Castro vuelve sobre los argumentos dados anteriormente, porque si se verifican estrictamente las moras nos quedamos sin magistrados en la Provincia, por lo que adhiere a los argumentos de la defensa en todo sentido, por lo que solicita la desestimación de la denuncia. Humphreys considera que el 9 de diciembre no termina el mundo y por lo tanto podría continuarse y

que lo trate el próximo Consejo. Por ello considera que debe dejarse abierto el sumario. Iturburu Moneff, quiere plantearse la cuestión de fondo, que es la insuficiencia de la prueba. Que hay una cuestión de tipo institucional donde hay una imputación y por el otro lado una prueba que resulta insuficiente. Por ello en resguardo de la salud republicana existe la posibilidad de que el instructor sumariante disponga la producción de la prueba que considere pertinente, toda vez que no hay una resolución del Pleno y por ende no se encuentra concluido (art. 39 del Reglamento). Pflieger sostiene que el instructor es un mero compilador de la prueba. Que debe verificarse si es exculpable el magistrado o no. Por ello se le puede requerir al Instructor que verifique la prueba solicitada por el investigado. Oribones dice que el nuevo procedimiento penal que se aplica supletoriamente impide una nueva investigación. Gutiérrez habla del caso federal, donde se solicita se restablezca el orden jurídico vulnerado. Mairal sostiene que la referencia del Código Procesal de aplicación, no se trata de una norma sin contenido o en blanco, porque se trata de la vigente al momento de la norma. Cree que no hay obstáculo legal para completar la prueba. Rebagliati Russell cree que hay varios consejeros que han votado. Entiende que no puede hoy buscarse una prueba de cargo.-----

----Se pone a consideración la moción del Consejero Humphreys, de que el Instructor verifique el cumplimiento por parte del Juez de lo consignado por la superintendencia en el acta 79 y la fecha en que se produjeron las resoluciones, pedidos de prorrogas posteriores y expedientes para dictar sentencia. Votan por la afirmativa los Consejeros Oribones, Ricardo Castro, Humphreys, Gutiérrez, Mairal, Salazar, Iturburu Moneff y Pflieger. Votan por la negativa

los Consejeros Ventura, Margara, Marinoni, Rebagliati Russell, Rizzotti y Omar Castro, por lo que por mayoría se aprueba la moción.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 13 de noviembre de 2007, a las 9 horas, en que tendrá inicio el coloquio para los cargos concursados.- -----

----Reanudada la sesión y con la incorporación de los juristas invitados, Dres. Arsenio Francisco MENDOZA, Rodolfo Fernando DOMÍNGUEZ y Gabriel Elías GANÓN, se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Jorge FPLEGER, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Ricardo Alfredo CASTRO, ante quienes exponen y son interrogadas las postulantes para los cargos de Defensor Público especialidad penal y Fiscal General, ambos de la ciudad de Trelew.-----

----Seguidamente se procede a la realización de las entrevistas personales en el mismo orden sorteado, produciéndose luego un cuarto intermedio hasta las 15 horas.-----

----Reanudada la sesión, se procede a la apertura de los concursos correspondientes a los puntos 2º), 3º), 4º) y 5º) del orden del día, para cargos de defensores y asesores de las ciudades de Trelew y Puerto Madryn.- -----

----Se convoca a los postulantes, presentándose los Dres. Nelson RAPIMAN; Raúl Enrique GOMEZA; Jordana DIDOLICH; Brenda María Natalia DONADIO; Mónica Beatriz ESPARA; María Alejandra MALVICHINI; y María Rosa CORRADINI, quienes exhiben el título original de abogado, el que una vez revisado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos. También observa el Presidente que la Dra. Jordana DIDOLICH, ha presentado un fax del

Registro Nacional de Reincidencia, expresándole que debe hacerlo en original antes de la finalización del concurso, caso contrario quedará fuera del mismo.-----

----Se sortea el trabajo escrito sobre el que deberán efectuar la producción según la especialidad para la que concursan, siendo desinsaculado el N° 1. También se sortea el tema oral, siéndolo el N° 1 (uno), para el cargo de Defensor Público – especialidad civil – de la ciudad de Trelew el siguiente: TEMA 1: a) Alimentos. Concepto. Sujetos obligados. Fijación de la cuota alimentaria. Etapa prejudicial de avenimiento conforme a la ley 4347. b) Tutela de los derechos constitucionales. Amparo. Constitución Nacional y Provincial. Procedimiento – Ley 4572 – mandamientos de ejecución y de prohibición. Medidas autosatisfactiva. c) Principios especiales del proceso de familia (ley 4347). D) Filiación. Regulación legal. Distintas acciones. Pruebas biológicas. e) Políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia desde la perspectiva jurisdiccional.-----

Para el cargo de Defensor Público – especialidad civil y nuevos derechos – de la ciudad de Trelew, el siguiente: TEMA 1: a) Tutela de los derechos constitucionales: Constitución Nacional y Constitución Provincial. b) Los derechos económicos, sociales y culturales. La obligación de adoptar medidas positivas como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. c) Tratados internacionales de Derechos Humanos y Opiniones Consultivas. Operatividad y exigibilidad a la luz de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. d) El régimen legal de la Defensa Pública en la Provincia del Chubut: Constitución Provincial y Ley Orgánica N° 4920, modificada por leyes 5418 y

5454. e) Responsabilidad Civil. Teoría General y presupuestos. f) Filiación. Regulación legal. Distintas acciones. Pruebas biológicas.-- Para el cargo de Defensor Público – especialidad Civil y familia de la ciudad de Puerto Madryn, el siguiente: TEMA 1: a) Alimentos. Concepto. Sujetos obligados. Fijación de la cuota alimentaria. Juicios de alimentos. Etapa Prejudicial de Avenimiento conforme a la Ley 4347. b) Tutela de los derechos constitucionales. Amparo. Constitución Nacional y Provincial. Procedimiento – Ley 4572 – mandamientos de ejecución y de prohibición. Medidas autosatisfactiva. c) Principios especiales del proceso de familia (Ley 4347). d) Filiación. Regulación legal. Distintas acciones. Pruebas biológicas. e) Políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia desde la perspectiva jurisdiccional.-----

Para el cargo de Asesor de Familia e Incapaces para la ciudad de Puerto Madryn, el siguiente: TEMA 1: a) Aplicación de los tratados internacionales de DD. HH. en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales (artículos 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y 22 de la Constitución Provincial). b) Principios vigentes en materia de interpretación de Derechos Humanos: pro homine, no regresividad, indivisibilidad, interdependencia y universalidad. c) Régimen legal de la Adopción. Derecho a la identidad y convención sobre los derechos del Niño. d) El nuevo régimen legal de la Defensa Pública en la Provincia del Chubut. Constitución Provincial y Ley Orgánica N° 4920, modificada por leyes 5418 y 5454. e) Los jóvenes y su vinculación en el delito. Rol del Asesor Civil en estos casos.-----

----También se sortea el orden de exposición siendo el siguiente: N° 1: María Alejandra MALVICHINI; N° 2: Raúl Enrique GOMEZA;

Nº 3: Brenda María Natalia BONADIO; Nº 4: Mónica Beatriz ESPARA; Nº 5: Nelson RAPIMAN; Nº 6: María Rosa CORRADINI; y Nº 7: Jordana DIDOLICH.-----

----El Presidente comunica que el Fiscal Balsamello ha remitido un fax, en el que da cuenta que ha iniciado la jubilación ordinaria, de lo que se dispone el archivo.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 16º) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “ TABORDA, Eduardo Fabián s/Denuncia contra Juez de Familia de Puerto Madryn” (Expte. Nº 93/07 C.M.). Rebagliati Russell hace un pormenorizado informe respecto de la investigación realizada por la instrucción en esta causa. Gutiérrez hace una consulta sobre el tema de la competencia. Adhiere a las conclusiones del sumariante. Humphreys cree que la queja de Taborda se centra en el tiempo en que no pudo tener vinculación con su hija, aunque haya servido para cicatrizar situaciones. No obstante coincide con las conclusiones del sumariante. Oribones manifiesta que Taborda tuvo asesoramiento letrado y participación en la causa sin apelar la decisión. Que no se advierte desempeño incorrecto de la Juez y Funcionaria de Asesoría. Omar Castro manifiesta haberse sentido impactado por los informes técnicos. Rebagliati Russell relata sobre las manifestaciones de la médica pediatra que observó a la niña. Ricardo Castro considera que Taborda es una persona demandante. Que lo resuelto en sede penal no obliga a la Juez de Familia, porque esta velando por otros intereses. Propone adherir al dictamen del sumariante. Oribones dice que no se advierte inconducta de la Juez por la que deba ser sancionada. Puesta a votación la moción de desestimar la denuncia contra la Dra. María

Fernanda PALMA y Rodolfo Fernando BLANCO, se aprueba por unanimidad.-----

-----El Consejero Rebagliati Russell solicita al pleno se le autorice a participar de la reunión de Buenos Aires que comentara por el Presidente en su informe, relativo a Consejos de la Magistratura del país, ya que no ha efectuado tareas de difusión en estos años de gestión. Oribones manifiesta que había pensado que podría viajar algún Consejero que quede para servir de ilustración a la nueva comisión, lo que podría ser compartido.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio, tras lo cual tendrá inicio la deliberación.- -----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe de los juristas al que se han adherido los integrantes de la comisión y que se transcribe a continuación:-----

A los trece días del mes de noviembre del 2007, en la ciudad de Trelew se encuentran reunidos los **Dres. Fernando Domínguez, Arsenio Mendoza y Gabriel Elías Ganón** en su carácter de juristas invitados al Consejo de la Magistratura de Chubut a los fines de efectuar el informe correspondiente conjuntamente con los **Consejeros Jorge Pflieger, Jorge Amado Gutiérrez y Ricardo Alfredo Castro**. Siendo las 0945 se comienza la sesión con el examen oral para el cargo de defensor penal para la ciudad de Trelew, examen al que se ha presentado solamente la **Dra. Maria Ángela Gómez Lozano** cuyo examen escrito contiene una solución adecuada del caso formulado. Se comienza interrogando a la postulante en relación al caso resuelto dando respuestas correctas. Da una simple y correcta explicación de la situación de intereses encontrados entre los imputados que requiere la intervención de dos defensores, asimismo contesta en forma correcta en relación a su planteo defensista de cambio de calificación de homicidio criminis causa efectuada por la Fiscalía. Seguidamente, se refiere a la forma en que plantearía la ausencia de participación del segundo imputado en el



hecho de homicidio, el cual por tratarse de un tipo culposo excluye la participación. A continuación se expresa con corrección en relación al impacto de los Tratados de Derechos Humanos en el Derecho Procesal Penal de acuerdo al tema sorteado que la postulante conoce con anterioridad. A continuación se la interroga en relación a la alteración por parte del Tribunal de la acusación fiscal. La postulante aunque no logra recordar los casos centrales de la jurisprudencia de la Corte Federal como Marcilese, Mostaccio y Tarifeño, puede fundar adecuadamente el concepto constitucional de acusación penal. Se considera que la postulante alcanza los conocimientos técnicos necesarios para acceder al cargo que aspira.-----

Seguidamente siendo las 10 35 se comienza con el examen oral de la postulante **Dra. María Tolomei** a Fiscal General Penal para la ciudad de Trelew. En cuanto a la *resolución del caso* Si bien se nota que comprende correctamente los hechos, es evidente que no alcanza a visualizar la totalidad de los núcleos problemáticos que el caso presenta, con lo cual su análisis termina siendo parcial, lo que necesariamente condiciona el desarrollo posterior que hace, puesto que de allí en más limita inadecuadamente las cuestiones a considerar. El enfoque inicial del caso no es del todo correcto. Al comienzo de la entrevista individual la postulante tuvo oportunidad de explicar su resolución del caso, explayándose acerca de las razones que la llevaron a considerar que se trataba lisa y llanamente de un delito culposo. Admitió un error allí, aunque seguidamente se explayó acerca de los delitos de omisión y su problemática particular, con lo que demostró un conocimiento aceptable en punto a ello, despejando en alguna medida las dudas que había generado su trabajo escrito. Seguidamente se interrogó a la postulante sobre distintos puntos que integran el tema 5 del programa de examen, a los que en general dio aceptable respuesta. Mostró en ello un conocimiento jurídico adecuado, el que expuso con lenguaje fluido. El nivel de conocimiento jurídico demostrado fue apuntalado por un manejo fluido de doctrina y jurisprudencia. Las cuestiones adicionales que le fueron planteadas fueron correctamente tratadas y recibieron adecuada respuesta. En general, puede considerarse aceptable el desempeño de la postulante en la entrevista

individual, con lo que superó las dudas que había dejado su resolución del caso. Seguidamente se la interroga sobre respecto del principio de congruencia. Luego, ante otras preguntas no da justificaciones sobre la afirmación contenida en su examen escrito que el derecho del imputado a renunciar al juicio por jurados. Luego se la interroga acerca de la relevancia del artículo 75 inc. 12 in fine de la Constitución Nacional y no pueda dar una respuesta adecuada sobre el punto. Se finaliza su examen a las 1147 y se considera que la postulante también se encuentra en condiciones técnicas de acceder al cargo que aspira. Con el presente dictamen se finaliza la presente y firman los intervinientes.-----

Fernando Domínguez - Arsenio Mendoza - Gabriel Elías Ganón  
Jorge Pflieger - Jorge Amado GUTIÉRREZ - Ricardo A. Castro

----Seguidamente, el Presidente da por iniciada la deliberación, comenzando con el cargo de Defensor penal. El Consejero Rebagliati Russell manifiesta conocer a la postulante como alumna de la universidad y conocer acerca de su desempeño, por lo que el resultado se adecua a la práctica que la postulante tiene. Que ha escuchado una buena intervención en la Cámara como Defensora, por lo que vota para que sea seleccionada. Omar Castro manifiesta la importancia que tiene el dictamen de los juristas para los consejeros populares, por lo que acompaña el voto que le precedió. Humphreys considera que tiene la postulante un claro perfil de defensor, por lo que apoya su selección. Pflieger destaca convicción y compromiso de la postulante para el cargo al que aspira, por lo que la propone para el mismo. Iturburu Moneff, adhiere a los conceptos de los que le precedieron, porque además le ha provocado una muy buena impresión su desempeño, por su perfil, sus conocimientos jurídicos y actuación, por lo que la propone para el cargo. Gutiérrez destaca la claridad expositiva y conceptual, que ha apreciado en las dos

postulantes. Que ha advertido también responsabilidad en la postulante. Oribones manifiesta que nos encontramos con postulantes únicos, que no invalida sus cualidades y su desempeño. Que le complacieron las respuestas que brindó a la mesa, por lo que la propone para el cargo. El Dr. Mendoza hace mención a este buen desempeño de la postulante. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. María Ángela GÓMEZ LOZANO como Defensor Público – especialidad penal - de la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con la deliberación para seleccionar un cargo de Fiscal General de la ciudad de Trelew. Omar Castro entiende que pese algunas dudas de los juristas en ciertos aspectos, a su criterio el desempeño de la Dra. Tolomei ha sido bueno y propone que se la designe. Margara manifiesta que por lo que pudo apreciar del coloquio de la Dra. Tolomei la ha visto contestar con firmeza y convicción. También tiene importante experiencia en la función en la que se desempeña. La propone para el cargo para el que concursó. Iturburu Moneff adhiere a lo dicho por la Comisión Examinadora. Resalta que ha coadyuvado en la reforma que se ha instrumentado. Que conoce las cualidades humanas y personales de la postulante y que le van a servir para formar un buen equipo de trabajo, por lo que la postula, Humphreys adhiere a lo dicho y la feliz coincidencia que ambas postulantes no hayan concursado para el mismo cargo. Propone su designación en el cargo para el que se ha postulado. Mairal adhiere a las conclusiones y discrepa con el Consejero Humphreys, toda vez que cada una de las postulantes tiene un rol muy claro. Gutiérrez manifiesta haber ya adelantado su criterio y que le satisfizo el perfil de Fiscal que evidenció. Que

fundamentalmente el marco de principios y garantías de las personas, por lo que la propone para el cargo. Pflieger manifiesta que la postulante demostró honestidad intelectual y personal. Que tuvo mucho coraje al quitar valor de reinserción social a la pena. Por ello la propone para el cargo. Rebagliati Russell le pregunta a la mesa si la objeción que le formularan a la concursante tiene gran virtualidad. Domínguez habla de que se trataba de una omisión impropia y no lo clarifico como tal. Que luego lo aclaró aunque sea minimamente. Rebagliati Russell sostiene que siempre ha hecho hincapié en la práctica. Ciertamente es que confía que la Dra. Tolomei modifique estas falencias, por lo que brinda un voto de confianza en su favor. Oribones advirtió el mismo error que señaló la mesa, pero entiende que luego lo aclaró en el desempeño oral. Cree que esto tiene valor porque reconoce el error y se recompone. Por ello la propone para el cargo para el que se ha postulado. Rizzotti se adhiere, considerando que el examen ha sido excelente. Que conoce el tema por lo que la propone para el cargo. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. María Tolomei para el cargo de Fiscal General de la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.- -----

-----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 14 de noviembre a las 10 horas.- -----

-----Reanudada la sesión, se informa que la postulante Jordana DIDOLICH, ha presentado el original del certificado expedido por el Registro nacional de Reincidencia.-----

-----Seguidamente con la incorporación de los juristas invitados Dres. Gustavo MORENO, Fernando LODEIRO MARTINEZ y Arsenio MENDOZA, se constituye la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Martín Eduardo

ITURBURU MONEFF, Carlos Serafín MARGARA y Silvia Leonor ZALAZAR, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes para los distintos cargos, en el orden en que fueron sorteado.-----

----Finalizados los coloquios se produce un cuarto intermedio hasta las 17 horas en que se realizarán las entrevistas personales.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente informa que el Consejero PFLEGER no podrá asistir por razones laborales impostergables, lo que se aprueba por unanimidad. También que se ha presentado otro fax del Fiscal Balsamello, lo que puesto en consideración se entiende debe ser declarado improcedente por unanimidad. También manifiesta que la Legislatura Provincial estaría por tratar los acuerdos para los cargos que fueron seleccionados por el Consejo de la Magistratura en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la sesión pasada, por lo que se efectuaría una sesión especial para el día jueves 22, a las 14 y 30 horas, en el Hotel Libertador de la ciudad de Trelew, para realizar las designaciones pertinentes, quedando notificados los Consejeros en este acto, lo que se aprueba por unanimidad.- -----

----A continuación, se realizan las entrevistas personales en el mismo orden sorteado.- -----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 19 horas en que tendrá inicio la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura de los informes producidos por los juristas, al que se han adherido la comisión y que se transcriben a continuación:-----

---- Para el cargo de Defensor Civil de la ciudad de Trelew. Ciudad de Trelew,

14 de noviembre de 2007.

**Señor**  
**Presidente del Consejo de la Magistratura**  
**de la Provincia de Chubut**  
**Dr. Sergio Oribones**  
**S / D**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Pleno del Consejo de la Magistratura, a fin de acompañar nuestro dictamen producido en calidad de juristas invitados, para el concurso de Defensor Público (Especialidad Civil) para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.

Realizada la solución por escrito del caso práctico propuesto, individualizado como N° 1, se celebró con fechas 13 y 14 de noviembre de 2007 el respectivo examen escrito y el coloquio con la participación de los concursantes (Dr. Raúl Gomeza y la Dra. Jordana Didolich), a quienes se los procedió a interrogar en base al tema sorteado, individualizado como N° 1.

Practicado el debido análisis, y en mérito a los criterios de evaluación previstos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, formulamos las siguientes consideraciones respecto de los concursantes:

- **Dr. Raúl Gomeza**

La solución del caso escrito no aparece criteriosa. Desde su presentación el concursante no se pone en el papel de defensor público. Desarrolla la situación fáctica, que ya estaba planteada en el caso, pero no fundamenta jurídicamente la petición que realiza. Existe suma vaguedad en el único párrafo que desarrolla en el punto III de su escrito. En un segundo escrito plantea una medida autosatisfactiva contra "...la autorización judicial peticionada por el Estado Provincial...", sosteniendo que la procedencia de la medida autosatisfactiva tornaba abstracto el objeto del proceso donde se debate la autorización, lo que resulta a todas luces incorrecto. Desarrolla en profundidad tal medida autosatisfactiva, con citas jurídicas, que en el caso del art. 27 de la ley 26.061 resulta evidentemente errónea, en tanto no se entiende como el órgano jurisdiccional escuchará a la niña, no comprendiéndose a qué efectos lo pretende, en mérito a la defensa técnica que ejerce a favor de los padres.

En el coloquio, repreguntado que fue acerca de las falencias apreciadas en el examen escrito, no pudo o no supo defender la solución brindada al caso práctico. Preguntado que fue por otros supuestos de hecho relacionados al caso, tampoco dio respuestas en profundidad, limitándose a esbozar la idea base. Cuando se le preguntó acerca del proceso de amparo, y las diferencias del proceso de los ordenamientos nacional y el provincial se advirtió que no tiene asumida una postura netamente defensista acerca de los intereses de los ciudadanos. Frente a dificultades acerca de la obtención de dispositivos para la realización de pruebas biológicas en procesos de filiación,

no invocó acción alguna para restablecer tales derechos, limitándose a decir que en ocasiones solventaba tales gastos con su dinero.

- **Dra. Jordana Didolich**

Realizó un examen escrito muy bien fundado, detallando pormenorizadamente cada uno de los elementos necesarios a efectos de realizar una eficaz defensa de los intereses de sus defendidos. En cuanto a los escritos en sí, realiza un prolijo relato de la situación fáctica relacionándola con el derecho aplicable, solicitando una medida cautelar razonable. Ofrece prueba profusa y conducente a su postura. Funda correctamente en derecho nacional e internacional, y centra la cuestión en el derecho de vivir y morir con dignidad, planteando adecuadamente la cuestión. Subsidiariamente, y en caso de no contar con todos los elementos necesarios (lo que aclara con precisión), plantea una medida autosatisfactiva a efectos de lograr una medida de abstención de practicar métodos invasivos.

En cuanto a su participación en el coloquio, si bien mostró algunas falencias en cuanto a dar respuestas rápidas, defendió el caso aclarando puntos oscuros de su escrito. Tuvo buena ubicación en las soluciones propuestas. En la entrevista personal deja algunos flancos que si bien no son graves ni empece la función, es un punto deseable a superar. Contestó sobre filiación y alimentos de manera adecuada, con conocimiento suficiente. Se la vio muy preocupada en la obtención de las soluciones.

## **CONCLUSIONES.**

Entendemos que la Dra. Jordana Didolich es apta para cubrir el cargo en cuanto a sus conocimientos jurídicos en los temas propuestos (inc. a), y la aptitud para la elaboración y formalización de escritos judiciales, especialmente en cuanto a las estrategias a plantear (inc. d).

**Arsenio Francisco Mendoza - Fernando M. Lodeiro Martínez  
Gustavo Daniel Moreno – Martín Iturburu Moneff – Carlos Serafín  
Margara – Silvia Leonor Zalazar.**-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Rizzotti solicita una aclaración respecto al desempeño del Dr. Gomeza, conforme lo han observado los juristas como no asumida una conducta defensiva. Ricardo Castro también hace un pedido de aclaración respecto del desempeño de la Dra. Didolich. Mairal, se pronuncia entendiendo que la Dra. Didolich ha alcanzado las condiciones para el cargo para el que se postula, teniendo un mejor escrito que el oral. Cree que es más difícil el escrito que el

oral, por lo que la propone para el cargo. Humphreys manifiesta que las aptitudes demostradas por la Dra. Didolich no son para la esfera penal. Pide al Dr. Gomeza que siga participando. Propone a la Dra. Didolich para el cargo. Omar Castro opina que un examen de estas características es muy difícil y propone a la Dra. Didolich para el cargo. Rizzotti entiende que en igualdad de condiciones se valora recién la localía, pero no es el caso. Por ello propone la selección de la Dra. Didolich. Oribones cree que de los dos postulantes, la Dra. Didolich se muestra como la que esta en mejores condiciones para acceder al cargo, que se evidencia en su actitud, por lo que la postula para el mismo. Gutiérrez manifiesta compartir lo dicho anteriormente. Que valora la presentación del Dr. Gomeza. Que la Dra. Didolich esta en el área de la defensa pública desde sus inicios. Entiende que en la oposición también supero la Dra. Didolich al otro postulante. Por ello la propone para el cargo para el que se ha postulado. Ricardo Castro sostiene que existe una muy buena producción escrita y a su entender en el oral no lo satisfizo, aunque en la entrevista personal demostró que tiene la vocación para el cargo para el que se postula. Por ello le da su voto favorable. Puesta a consideración la moción de selecciona a la Dra. Jordana DIDOLICH, como Defensor Público – especialidad civil – de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se procede a la lectura del informe para el cargo de Defensor civil y familia para la ciudad de Puerto Madryn, que se transcribe a continuación.

Ciudad de Trelew, 14 de noviembre de 2007.

Señor



**Presidente del Consejo de la Magistratura  
de la Provincia de Chubut  
Dr. Sergio Oribones**  
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Pleno del Consejo de la Magistratura, a fin de acompañar nuestro dictamen producido en calidad de juristas invitados, para el concurso de Defensor Público (Especialidad Civil y Familia) para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

Realizada la solución por escrito del caso práctico propuesto por nosotros, individualizado como N° 1, se celebró con fechas 13 y 14 de noviembre de 2007 el respectivo examen escrito y el coloquio con la participación de las concursantes (Dra. Brenda María Natalia Donadío y Dra. Mónica Beatriz Epara), a quienes se los procedió a interrogar en base al tema sorteado, individualizado como N° 1.

Practicado el debido análisis, y en mérito a los criterios de evaluación previstos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, formulamos las siguientes consideraciones respecto de las concursantes:

- **Dra. Brenda María Natalia Donadío**

La solución del caso escrito puede aparecer como criteriosa, efectuando un completo relato de los hechos del caso, fundamenta correctamente en derecho, tanto en normas nacionales como internacionales, solicitando adecuadamente el dictado de una medida cautelar, además de proponer una audiencia sin explicar bien el objetivo. Propone también una medida autosatisfactiva sin que se comprenda la utilidad de dicha vía procesal.

En el coloquio reconoció su error al haber planteado la medida autosatisfactiva. Preguntada acerca de diversas variables acerca del caso respondió con rapidez, y con conocimiento de la función de defensora pública. En cuanto a la pregunta sobre alimentos en la filiación, sin haberse hecho la prueba de ADN, así como en diversos supuestos acerca de esos casos, se mostró titubeante y sus respuestas no fueron totalmente satisfactorias. Igual postura tuvo al ser interrogada acerca de los daños en procesos de filiación.

- **Dra. Mónica Beatriz Epara**

Planteo correctamente el caso práctico requerido, entrevistando a los progenitores de la menor acerca de las circunstancias del caso y de su negativa a los procedimientos invasivos. Funda correctamente en derecho, interroga al juez apuntando al fondo de la cuestión debatida cual es la de morir y vivir con dignidad. Solicita el dictado de una medida cautelar de no innovar y plantea la reserva del caso federal. Cita normas nacionales e internacionales en apoyo de su postura.

En el coloquio, defendió con acierto lo expuesto en su examen escrito, al igual que cuando se le fueron modificando las circunstancias fácticas sobre el caso dado, respondiendo con solidez a las consignas. Defendió la función de defensor público con ahínco. Respondió con corrección acerca de las preguntas sobre alimentos. Igualmente contestó con certeza acerca de la invalidez sobre la fijación de plazos en las acciones de amparo. En materia de filiación y daños y perjuicios contestó con solvencia y con conocimiento de jurisprudencia reciente.

**CONCLUSIONES.**

Entendemos que el nivel de las dos postulantes ha sido aceptable para cubrir el cargo.

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación dispuestos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, consideramos que la Dra. Mónica Beatriz Epara ha logrado destacarse en cuanto a sus conocimientos jurídicos en los temas propuestos (inc. a), y la aptitud para la elaboración y formalización de escritos judiciales, especialmente en cuanto a

las estrategias a plantear (inc. d); que se desprendieron de manera específica en el coloquio realizado, aportando soluciones claras, sólidas, precisas, y con adecuado desarrollo de la fundamentación jurídica, todo ello sumado al conocimiento de las condiciones sociales, culturales y problemática de la zona donde deberá ejercer sus funciones (inciso e).

**Arsenio Francisco Mendoza - Fernando M. Lodeiro Martínez - Gustavo Daniel Moreno – Carlos Serafín Margara- Martín Iturburu Moneff – Silvia Leonor Zalazar—**

---

El Presidente declara abierto el debate. El Consejero Omar Castro manifiesta que el informe de la comisión es contundente a favor de la Dra. Espara por lo que vota por su selección. Rizzotti cree lo mismo, que la Dra. Espara ha tenido mejor desempeño por lo que inclina su voto por ella. Humphreys también anticipa su apoyo por la postulante Espara. Oribones considera que las dos postulantes están en condiciones para acceder al cargo. Que la Dra. Espara ha tenido mejor desempeño por lo que debe ser seleccionada. Gutiérrez comparte el informe de la mesa y por ello se inclina por seleccionar a la Dra. Espara, porque a lo dicho hay que agregar los antecedentes de índole laboral. Tiene también conocimiento del medio en el que se va a desempeñar. Ricardo Castro acompaña el dictamen de la mesa, aunque rescata el desempeño de la Dra. Donadio. Que la Dra. Espara pertenece a la primer promoción de la entonces Escuela de Derecho. Ventura sostiene que si no hubiera una diferencia tan contundente su voto hubiera sido por la Dra. Donadio, que ha apostado a un cambio. Pero en la situación inclina su voto por la Dra. Espara. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Mónica Beatriz ESPARA, para el cargo de Defensor Público – especialidad civil y de familia – de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se procede a la lectura del dictamen de los juristas y la mesa para

el cargo de Asesor de Familia e Incapaces para la ciudad de Puerto Madryn, que se transcribe.

Ciudad de Trelew, 14 de noviembre de 2007.

**Señor**  
**Presidente del Consejo de la Magistratura**  
**de la Provincia de Chubut**  
**Dr. Sergio Oribones**  
**S / D**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Pleno del Consejo de la Magistratura, a fin de acompañar nuestro dictamen producido en calidad de juristas invitados, para el concurso de Asesor Civil de Familia e Incapaces para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

Realizada la solución por escrito del caso práctico propuesto por nosotros, individualizado como Trabajo Práctico N° 1, se celebró con fechas 13 y 14 de noviembre de 2007 el respectivo examen escrito y el coloquio con la participación de las concursantes (Dra. María Alejandra Malvichini y Dra. María Rosa Corradini), a quienes se las procedió a interrogar en base al tema sorteado, individualizado como N° 1.

Practicado el debido análisis, y en mérito a los criterios de evaluación previstos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, formulamos las siguientes consideraciones respecto de las concursantes:

- **Dra. María Alejandra Malvichini**

La solución del caso escrito aparece como criteriosa, desarrollando una clara estrategia extrajudicial solicitando diversas medidas que funda adecuadamente. En cuanto al escrito judicial contestando la vista conferida, se realiza una correcta defensa de los derechos de la niña, con fundamentos jurídicos en instrumentos internacionales, normas nacionales y normas locales, con cita a jurisprudencia de nuestro máximo tribunal. Peticiona una “medida autosatisfactiva” solicitando que se ordene al Hospital Zonal, la realización a la niña, de todas las prácticas médicas y/o quirúrgicas indispensables para el mantenimiento de su vida y la preservación. Al respecto, se destaca que una medida autosatisfactiva es independiente de todo otro proceso, por lo que no aparece como adecuado el encuadre procesal de tal vía; y en cuanto a lo peticionado como “medida”, si bien aparece como plausible, cabe decir que en el caso propuesto, el gobierno provincial había solicitado autorización judicial, de allí que la práctica no se llevaría a cabo hasta obtener tal autorización, lo que tornaría ineficaz la cautela. Como omisiones se señalan que la concursante no se expidió concretamente respecto del pedido de autorización judicial, como tampoco hizo la reserva del caso federal. Asimismo, la solicitud de designación de tutor especial, aparece como sobreabundante, en virtud de la representación autónoma de la niña por parte de la Asesora, y la urgencia que el caso requería.

En el coloquio, la concursante advirtió correctamente sus errores en el examen escrito, y se refirió con solidez a casos similares suscitados en esta provincia, como en la provincia de Neuquén (con diversa postura del Ministerio Público de Menores). Se expidió correctamente acerca del cuestionamiento a la viabilidad del pedido de autorización judicial. Sostuvo en base a la función, una adecuada argumentación del derecho a la vida de la niña, y la contraposición al deseo e intereses de los padres. Mostró un acabado conocimiento de la normativa referente a la aplicación y validez de los derechos económicos, sociales y culturales, asumiendo una postura netamente defensora en el logro de dichos derechos. Se refirió también con criterio, acerca de la tutela de los derechos constitucionales. En cuanto a la relación derechos económicos y sociales con el presupuesto, citó con acierto las observaciones generales del Comité PIDESC. Planteó

correctamente la inconstitucionalidad del art. 21 de la Constitución Provincial, mostrando un profundo conocimiento de los principios de progresividad y regresividad. Respondió adecuadamente acerca de la función del asesor en sede penal.

- **Dra. María Rosa Corradini**

Cabe señalar que si bien la concursante no desarrolló el escrito judicial pertinente, fundó ello en la forma en que estaba redactada la consigna del caso planteado, lo cierto es que la concursante describió medidas extrajudiciales que aparecen como plausibles. Con relación a lo judicial, requiere medidas de prueba, peticona una medida cautelar plausible, si bien en el caso propuesto, el gobierno provincial había solicitado autorización judicial, de allí que la práctica no se llevaría a cabo hasta obtener tal autorización, lo que tornaría ineficaz la cautela. En cuanto al fondo de la cuestión propugna que se haga lugar a la autorización judicial requerida por el Estado Provincial. Más allá de que no se efectuó el escrito judicial, sí debió haberse fundado con mayor profundidad la postura sostenida, que aparece como general y mínima en los dos únicos párrafos desarrollados al respecto.

En cuanto a su participación en el coloquio, es de señalar que dejó traslucir conocimiento en cuanto a la jurisprudencia local y nacional en materia de adopción. Sin embargo, se advirtieron dudas en cuanto a su criterio de aplicación a supuestos concretos que le fueron presentados, en especial al grado de discrecionalidad del abandono, aludiendo equivocadamente a la posibilidad de la separación de un niño de su familia por causas sociales, lo que rectificó ante una nueva pregunta. Al avanzar en cuanto a diversas alternativas a la adopción en un caso propuesto, la concursante aludió a la inexistencia de distintos dispositivos sin precisar alternativas; cuando se profundizó en tales omisiones gubernamentales, no mostró una adecuada convicción y conocimiento acerca de la legitimación de la Asesoría en base a la representación promiscua, para la interposición de un amparo en resguardo de los derechos de incidencia colectiva, concentrándose más en la solución de los casos individuales que en la problemática general.

## **CONCLUSIONES.**

Entendemos que el nivel de los dos postulantes ha sido aceptable, si bien creemos que teniendo en cuenta los criterios de evaluación dispuestos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, la Dra. María Alejandra Malvichini ha alcanzado a cubrir con los conocimientos jurídicos expuestos las necesidades del cargo (inc. a), que tiene aptitud para la elaboración y formalización de escritos judiciales (inc. d); al que se suma su conocimiento práctico para establecer las condiciones sociales, culturales y problemática de la zona donde deberá ejercer sus funciones (inciso e).

**Arsenio Francisco Mendoza - Fernando M. Lodeiro Martínez - Gustavo Daniel Moreno – Carlos Serafín Margara – Martín Iturburu Moneff – Silvia Leonor Zalazar.**

----El Presidente declara abierto el debate. El Consejero Gutiérrez pide que se le excuse de participar de la selección por no haber escuchado la exposición de la Dra. Malvichini, lo que se aprueba por unanimidad. Rizzotti hace una consulta respecto de la conclusión a que se ha arribado. Omar Castro entiende que hay una clara definición de parte de los juristas, por lo que propone a la Dra. Malvichini para el cargo. Humphreys se adhiere y la propone a la

Dra. Malvichini. Rebagliati Russell coincide con lo resuelto por la mesa, por lo que la propone a la Dra. Malvichini para el cargo. Agregando que hay una excelente participación en la defensa pública, aunque es preocupante que existan falencias en el Ministerio Fiscal. Puesta a consideración la moción de seleccionar a la Dra. María Alejandra MALVICHINI, para el cargo de Asesor de Familia e Incapaces de la Circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----  
----Se reincorpora el Consejero Gutiérrez y se da lectura al informe producido para el cargo de Defensor Público –especialidad civil y nuevos derechos – de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, que se transcribe.

Ciudad de Trelew, 14 de noviembre de 2007.

**Señor**  
**Presidente del Consejo de la Magistratura**  
**de la Provincia de Chubut**  
**Dr. Sergio Oribones**  
**S / D**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Pleno del Consejo de la Magistratura, a fin de acompañar nuestro dictamen producido en calidad de juristas invitados, para el concurso de Defensor Público (Especialidad Civil y Nuevos Derechos) para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.

Realizada la solución por escrito del caso práctico propuesto, individualizado como N° 1, se celebró con fechas 13 y 14 de noviembre de 2007 el respectivo examen escrito y el coloquio con la participación del concursante **Dr. Nelson Rapiman**, a quien se lo procedió a interrogar en base al tema sorteado, individualizado como N° 1.

Practicado el debido análisis, y en mérito a los criterios de evaluación previstos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, formulamos las siguientes consideraciones respecto del concursante.

La solución del caso escrito resulta criteriosa, donde hace hincapié en el adecuado ejercicio de la patria potestad, resaltando el consentimiento informado de los padres, y la irreversibilidad de la enfermedad de la niña. Marca con acierto el nudo central del caso, como lo es el derecho a la vida, pero con dignidad, que funda adecuadamente en normativa internacional, y local. Posee un correcto lenguaje jurídico. Plantea con criterio una medida cautelar, aunque erróneamente la encuadra como medida autosatisfactiva (al depender de este proceso), y que consiste en la práctica de cuidados paliativos a la niña en su domicilio para lo cual solicita autorización para su retiro del hospital.

En cuanto al coloquio, ratificó con claridad otras alternativas en diferentes supuestos de hecho que le fueron presentados, contestando con solvencia. Su exposición y

respuestas fueron precisas en cuanto a la tutela de los derechos constitucionales y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, demostrando conocimiento profundo en el tema, y adecuados razonamientos con relación a la argumentación de las soluciones propuestas. Con relación a los mismos derechos, desarrolló muy bien las medidas positivas, y se advirtió una adecuada defensa de los mismos, que es compatible con la función para cual se postula, brindándose fundamentación normativa y jurisprudencial al respecto. Preciso con precisión cómo ejecutaría, desde su función, sentencias que acojan derechos sociales.

**CONCLUSIONES:** Entendemos que el nivel del postulante ha sido *muy bueno* para cubrir el cargo. Teniendo en cuenta los criterios de evaluación dispuestos en el art. 8° del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial, consideramos que el Dr. Nelson Rapiman resulta apto para el cargo, en cuanto a sus conocimientos jurídicos en los temas propuestos (inc. a), y la aptitud para la elaboración y formalización de escritos judiciales, especialmente en cuanto a las estrategias a plantear (inc. d); que se desprendieron de manera específica en el coloquio realizado, aportando soluciones claras, sólidas, precisas, y con adecuado desarrollo de la fundamentación jurídica en los casos de derechos económicos, sociales y culturales (nuevos derechos), todo ello sumado al conocimiento de las condiciones sociales, culturales y problemática de la zona donde deberá ejercer sus funciones (inciso e).

**Arsenio Francisco Mendoza - Fernando M. Lodeiro Martínez - Gustavo Daniel Moreno – Carlos Serafín Margara – Martín Iturburu Moneff –Silvia Leonor Zalazar.**

----El Presidente declara abierto el debate. El Consejero Mairal sostiene que el postulante ha dado más que con el piso necesario para el cargo. Por ello lo que lo postula para el cargo. Rebagliati Russel manifiesta que da satisfacción ver el acompañamiento de la defensoría en estos exámenes. Humphreys adhiere a los conceptos de la mesa y que en el coloquio demostró una serenidad encomiable, por lo que lo propone para el cargo. Gutiérrez manifiesta que el Dr. Rapiman ha sido excelente por la claridad expositiva y conocimientos exhibidos. Por ello lo propone para el cargo. Omar Castro quiere destacar que esta nueva materia tiene gran compromiso pero la necesitamos urgentemente para interpretar los nuevos derechos. Acompaña con su voto la designación. Ricardo Castro adelanta su voto favorable al Dr. Rapiman. Recuerda épocas de la historia pasada, por lo que ve con satisfacción la defensa de los derechos humanos. Por lo que le desea el mayor de los éxitos. Oribones recuerda la primera postulación del Dr. Rapiman para el

Juzgado de Paz de Gaiman y luego su trabajo en la defensoría. Por ello lo postula para el cargo. Hace también una despedida de la función al tratarse de la última sesión de selección en la que participa. Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr. Nelson RAPIMAN, para el cargo de Defensor Público – especialidad civil y nuevos derechos – para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Franklin John HUMPHREYS

Martín ITURBURU MONEFF

Ramón Ricardo MAIRAL

Carlos Serafín MARGARA

Andrés MARINONI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Tomás RIZZOTTI

Aramis VENTURA

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS